



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general del distrito.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM el Rey D. Alfonso y la Reina D.^a Maria Cristina (O. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan su Alteza Real la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Debiendo dar principio dentro de breves dias la primera temporada de Escuelas prácticas de los Alféreces Alumnos y Alumnos de la Academia de Artillería; he dispuesto anunciarlo en este periódico oficial de acuerdo con los Jefes de la misma, para que en los dias que desde el amanecer este izada la bandera en el campo de instruccion, no transite por dicho punto persona ni ganado alguno, á fin de evitar las desgracias que

podieran ocurrir en los dias que tengan lugar estos actos.

Segovia 18 de Mayo de 1880.

El Gobernador,
Antonio de Ron.

(Gaceta del 10 de Mayo de 1880.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

Secretaria general.-Primera enseñanza

Conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.^o de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion á las que aspiren, pueden solicitar su traslacion por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

- La de Valdilecha, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.
- La sustitucion temporal de la de Titulcia (conforme á la orden de 24 de Octubre de 1873), con el de 500.
- Las Escuelas de La Cabrera y Villamanta, con el de 455 cada una.
- La de Valdeolmos, con el de 365.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuela de niños.

- La de Chillon, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

- La de Las Mesas, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La de ambos sexos de Gascas, con el de 500.

Escuela de niñas.

La de Henarejos, con el de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

- La de Usanos, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.
- La de Baidés, con el de 330.
- La de Palositos, con el de 285.
- La de Umbralejo, con el de 223.
- La de Nava de Jadraque, con el de 187.
- La de Estriégana, con el de 185.
- La de Casillas, con el de 162'50.

Escuela de niñas.

La de Ciruelas, con el de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

- La de Fuenterrebollo, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.
- La de Villoslada, con el de 500.
- Las de Valsain y Valleruela de Pedraza con el de 475 cada una.
- La de ambos sexos de Dehesa de Cuellar y Fuentidueña, con el de 450.
- La de Pinillos de Polendos, con el de 275.

Escuelas de niñas.

Las de Gallegos y Navafria, con el de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

- La de Ollas, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.
- La de Malpica, con el de 625.
- La incompleta de ambos sexos de Membrillo, anejo de Las Herencias, con 500.

La de Puerto de San Vicente, con el de 375.

La de Barcience, con el de 312'50.

Las de Marrupe y Palomeque, con el de 250.

Escuelas de niñas.

Las de Añover de Tajo, Igleuela y Domingo Perez, con el de 550 pesetas cada una. El Ayuntamiento de esta última tiene solicitado la reduccion de dicho sueldo por razón del censo oficial.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante, acompañadas de las hojas de servicio, extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 dias, á contar desde la fecha en que el respectivo Boletín oficial publique este anuncio.

Lo que de orden del Excmo. Señor Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta y Boletín oficial para conocimiento de los Maestros que aspiren por traslacion á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 5 de Mayo de 1880.—El Secretario general, José de Isasa.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instruccion pública vigente y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

- La de Fuentidueña de Tajo, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.
- La de Coslada, con el de 300.
- La de Canillas, La Alameda, Sevilleja la Nueva y Valdepiélagos, con el de 275.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Escuelas de niños.

La de Albaladejo, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas. Las de Caracul y Villar del Pozo, con el de 375 cada una. La plaza de Auxiliar de una de La Solana, con el de 275.

Escuelas de niñas.

La plaza de Auxiliar de la de Almaden, con el de 365 pesetas. La de igual clase de la de Piedrabuena, con el de 125.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de Patomares del Campo, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas. La incompleta de Vega del Codorno, con el de 375. La de Rubielos Altos, con el de 312.50.

Escuela de niñas.

La de Cañamares, con el de 416.50 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Valdeavellano, con el de 305 pesetas. La de Muetos, con el de 300. La de Torremocha, con el de 280. La de Navapetro, con el de 265. La de Fuembellida, con el de 188.77. Las de Padilla del Ducado y Rixarredonda, con el de 185. La de Anchueta del Pedregal, con el de 182.50. La de Armuña, con el de 180. La de Torreyadalmendras, con el de 178.75. Las de Olmeda del Extremo e Isaquele, con el de 175. Las de Laranueva, Muriel y Valladado del Rio, con el de 170. La de Tordelpalo, con el de 160. La de Rebolosa de Jadraque, con el de 155. La de Valdeaverruelo, con el de 150. La de Fraguas, con el de 146.25. La de Cardenosa, con el de 127.50. La de Toyos, Cabezadas y Matillas, con el de 122.50. La de Cubillas, con el de 115. La de Jodra del Pinar, con el de 111.25. La de Iniestola, con el de 100. La de Valdealmendras, con el de 88.75. La de La Barbolla, con el de 77.50. La de Querencia, con el de 71.25.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

Las de Veganzones y Vegas de Matute, con el de 625 pesetas cada una. La de ambos sexos de Palazuelos, con el de 475. La de Rada, con el de 350. La de Chatino, con el de 275. La de Sallana, con el de 250. La de Mata de Quintanar, con el de 187.

Las de Aldealazaro, El Soto del Castillejo y Valles de Fuentidueña, con el de 150.

La de Burgomillodo, con el de 100. Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutaran habitacion capaz y decente para si y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitiran sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de un mes, á contar desde el dia en que el correspondiente Boletín oficial publique este anuncio, acompañadas de certificacion de buena conducta, expedida por Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, que extenderán con sujecion á la forma prevenida en la Real orden de 14 de Diciembre de 1879.

Lo que de orden del Excmo. Señor Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 5 de Mayo de 1880.—El Secretario general, José de Isasa.

En virtud de lo dispuesto en la regla primera de la Real orden de 7 de Junio de 1850, en la de 1.º de Marzo de 1879 y demás prescripciones, se proveeran por oposicion en Junio próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Escuelas de niños.

La elemental de Villanueva de los Infantes, dotada con el sueldo anual de 1400 pesetas por reduccion de categoria.

La plaza de Auxiliar de la superior de Valdepeñas, de nueva creacion, con el de 825.

Se proveeran asimismo por oposicion en el citado Junio todas las Escuelas de dicha clase pertenecientes á la citada provincia de Ciudad Real, que vacaren dentro del corriente mes hasta el dia de empezar los ejercicios.

Los aspirantes presentaran sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública de dicha provincia tres dias antes por lo menos de terminar el mes de la publicacion de este edicto en el Boletín oficial.

Segun la disposicion 5.ª de la Real orden de 1.º de Marzo de 1879, los ejercicios deberan verificarse en dicha capital, al tercer dia de espirar el plazo de esta convocatoria, en el local, dias y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858 determine el Tribunal, que se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Los meses en que han de verificarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Mayo y Noviembre las de Madrid, en Junio y Diciembre las de Ciudad Real; en Enero y Julio las de Cuenca, Guadalajara y Toledo; y en Marzo y Setiembre las de Segovia.

Lo que de orden del Excmo. Señor Rector de esta Universidad se publica

en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales del distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que deseen tomar parte en las expresadas oposiciones.

Madrid 5 de Mayo de 1880.—El Secretario general, José de Isasa.

(Gaceta del 14 de Mayo de 1880.)

ADMINISTRACION CENTRAL. MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, los cuales pueden presentarse desde luego en la misma á cobrar los créditos que les resultan; los que deseen que les sean girados al pueblo en que residan, lo manifestaran asi de oficio por conducto del Alcalde.

- Salvador Ortola Soría. Salustiano Bernabé Bernabé. Antonio Garcia Oviedo. Pedro Grande Ayala. Antonio Lopez Sendin. Vicente Mendez Vazquez. Francisco Bentosa Barco. Juan Cubertores Soler. Antonio Rodriguez Exposito. Manuel Cedron Herbol. Francisco Fernandez Chacon. Francisco Grande Urbani. Joaquin Rivero Mendoza. Pedro Lorenzo Gomez. Andrés Rodriguez Sola. Juan Martinez Lopez. José Perez Durán. Antonio Coronado Luque. Julian Rodriguez. Antonio Jimenez Alido. Mariano Marquez Zaragoza. Juan Atienza Cuartero. José Balboa Incognito. Benito Chueca Rubio. José Dolz Villas. Francisco Casals Rubi. Leon Artero Villanueva. Isidro Torroja Mas. Andrés Cebalero Balcego. Ramon Valino Barriento. Felipe Sanz Mosquera. José Diaz Fernandez. José Quintana Ruiz. Juan Rodriguez Leon. Ildefonso Espinosa. Ramon Martin Malinis. Biñan de Gomez Rodriguez. Manuel Millan Villaverde. D. Enrique Barrago F. Francisco Garcia Tunas. Gabriel Laguna Mayan. Agustin Suñer Aguilor. Joaquin Segui Morales. José Fuentes Ortega. Francisco Corral y Yecha. Jerónimo Martin Montemayor. José Sanchez Gonzalez. Joaquin Soria Huesma. Casimiro Parra Luna. José Alba Osorio. Miguel Alta vieja Queso. Francisco Beltran Ferrer. Nicolás Baras Estevez. Mariano Chambó Oriens. Antonio Toral Garcia. Vicente Prats Jimeno. Juan Sanchez Galera. Aniceto Manzano Baquero. José Begero Yeras. Fernando Ramos Lorenzo. Domingo Pérez Lopez. Madrid 13 de Mayo de 1880.—El Coronel primer Jefe, Cayetano Andía.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos

en el Ejército de Cuba, siendo el último número á que alcanza el llamamiento el 6.100; en su consecuencia, las personas que por si ó como apoderados de los herederos tienen que hacer efectivos dichos créditos, pueden presentarse en la misma todos los dias no feriados, con excepcion de los dias señalados para el pago de asignaciones, de una á tres de la tarde, y le serán satisfechos; guardándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital.

- Genaro Negro Domazare. Miguel Yehart Dorte. Aniceto Alvarez Sepúlveda. José Garcia Prats. Francisco Fernandez Cerezo. Juan Lagoma Perez. José Valle Gonzalez. Pedro Lopez Alvaro. Ramon Berge Tarrago. Miguel Arias Murillo. Francisco Rosés Ramoneda. Manuel Lopez Fernandez. José Eóns Rivas. Eñis Martinez Puchadas. Antonio Bermudez Fernandez. Pablo Gomez Ruiz. José Sola Gabilla. Ramon Caval Fernandez. Francisco Blanes Sanz. Norberto Villambrosá Anton. José Cajuana Tarrabaddella. Ruperto Victoria Jirarte. Ambrosio Lorenzo Martín. Eduardo Lopez Gonzalez. Fernando Fernandez Navares. Cefertino Flores Torres. Juan Lopez Alba. Pedro Planes Corta. Antonio Sarategui Rienea. Francisco Vorela Blanco. Victoriano Gonzalez Novarrio. Isidro Yagüe Abad. Pedro Serra Planas. Rafael Sotelo Lamas. Julian Junenez Izquierdo. Vicente Barzanti Marin. Evaristo Diaz Garcia. Manuel Delgado Puceta. Rafa. I. Mucillo Matamoros. Leandro Moreno Ruiz. Juan Alaya Ortiz. Pedro Cutón Plan. Francisco Hueso Bongi y Asinola. Dionisio Guerrero Dominguez. Manuel Gonzalez. Domingo Martinez Ramona. Juan Lucas Sanchez. Robustiano Perez Martinez. Guillermo Pastor Dominguez. Bernabé Diaz Monzó. Juan Port Culler. Juan Zato Suarez. Nicasio B. muller Martin. José Martin Forcadell. Genaro Maestro Marin. Manuel Rivas Barbera. Pantaleon Anzola Marin. José Rodriguez Herrera. Antonio Morales Moreno. Fermín Ba Garcia. Justo Barrios Ruiz. Antonio Corbella Gonzalez. José Guinoyal Casal. Miguel Gonzalez Mares. Manuel Lopez Fernandez. Juan Lopez Martinez. Santiago Muñoz. José Moya San. José Nino Fernandez. Manuel Roldan Cubero. Andrés Romero Redondo. Madrid 13 de Mayo de 1880.—El Coronel primer Jefe, Cayetano Andía.

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 11 de Abril de 1880.

Presidencia del Sr. D. Anacleto Perez Rubio. Vice-presidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.

Presentes en Caja y en la Comision los funcionarios llamados por las disposiciones vigentes ha intervenir en la entrega de soldados y reclutas disponibles, se dió principio á la misma tomándose los acuerdos siguientes.

Lovingos. Isidoro Ruano Olmos, número 1.º, exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre. En caja, fue reclamado; pero habiendo justificado la exencion, sin que se acreditara nada en contra, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Fuentes de Cuellar. Ambrosio Muñoz Hernando, número 1.º, alegó ser hijo de viuda pobre; y habiendolo justificado se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Idem. Justificada por Martin Garcia Velasco, núm. 2, la exencion de hijo de pobre sexagenario, se confirmó el fallo del Ayuntamiento y quedó exento.

Idem. Feliciano Gozalo Ortega, número 3, alegó ser hijo de pobre sexagenario. Justificada la exencion se confirmó el fallo del Ayuntamiento, declarándole exento.

Idem. Se acordó declarar perdido un soldado por el cupo de este pueblo por falta de mozos.

Fuente el Olmo de Iscar. Reconocido en apelacion Gregorio Velasco Alonso, número 2, y habiendo resultado útil, se confirmó el fallo de caja e ingresó en ella.

Laguna Contreras. Anastasio Arranz Andrés, núm. 3, con 1.º 535 en el Ayuntamiento y 1.º 532 en caja, fue reclamado; y habiendo resultado ante la Comision con 1.º 536, ingresó en la reserva.

Valltiendas. Frutos Peña de Frutos, número 4, considerado útil en caja, apeló; Ruego oído ante la Comision resultó tambien útil, y se le declaró soldado, acordándose impaner diez pesetas de multa al padre del mozo por decir que es ilegal declarar útil á su hijo, faltándole el dote.

Idem. Gregorio Cristóbal Lázaro, número 2, con 1.º 510 en el Ayuntamiento y 1.º 538 en caja, fue reclamado por el Sr. Diputado de la misma. Tállado ante la Comision resultó con 1.º 535 en reserva.

Idem. Frutos Cabrero Melero, número 4, y patricio Rojo Sacristan, número 5, fueron reconocidos ante la Comision en virtud de discordia habida en caja, y habiendo resultado ambos útiles condicionadamente, ingresaron en la misma.

Idem. Estaquio Rojo Marcos, número 6, alegó hallarse comprendido en el caso 11 del art. 92 de la ley; y habiendo acreditado la exencion, se le declaró suscrito á la reserva.

Idem. Lorenzo Martín y Martín, número 9, alegó tener otro hermano en el servicio. Hallándose éste en la reserva como procedente de 1875, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, e ingresó en caja.

Sacramento. Fermín González Lázaro, núm. 1.º, alegó ser hijo de pobre e impedido. Se acreditó la pobreza, pero resultando el padre apto para el trabajo, se declaró al mozo soldado.

Idem. Mariano Martín Martínez,

número 4, alegó ser hijo único en sentido legal de padre que tiene otro en el servicio. Justificada la exencion se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Membibre. Mariano Lobo Hernando, número 1, útil en caja, apeló. Ante la Comision resultó útil condicionada, y considerado por un tercero tambien útil, condicionada, se le declaró soldado con esta circunstancia.

Idem. Reconocido en apelacion Anselmo Rodrigo Guerra, núm. 2, y habiendo resultado inútil, se confirmó el fallo de caja y quedó exento.

Gomezseracin. Isidoro Sanz del Caz, número 6, con 1.º 512 en el Ayuntamiento y 1.º 520 en caja, fue reclamado. Tállado ante la Comision resultó con 1.º 539 y quedó exceptuado.

Villaverde de Iscar. Esteban Morejon Calle, núm. 2, que tuvo en el Ayuntamiento 1.º 530 y en caja 1.º 540, apeló de la medida el Jefe de la misma. Tállado ante la Comision resultó tambien con 1.º 540, y se le declaró soldado.

San Miguel de Bernuy. Igresado en caja en este dia Remigio Pascual Arranz, núm. 1.º de 1877, se acordó pedir la baja del suplente.

Valltiendas. Faustino Martin Pascual, núm. 1.º de id., alegó en caja ser hijo de viuda pobre. Resultando que el mozo tiene un hermano mayor de 17 años; se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado. Se acordó pedir la baja del suplente.

Sacramento. Trifon Cubillo Blanco, soldado en activo con el número 6, de 1878, alegó su hermano político, que era hijo único de viuda pobre, por lo que debia ser dado de baja. Justificada la exencion, se le declaró exceptuado, acordándose pedir su baja y que ingrese el suplente.

Villaverde de Iscar. Bruno Arqueros Caños, núm. 8, de 1879, considerado útil, condicionada en caja, apeló. Ante la Comision resultó inútil, y reconocido por un tercero fué considerado tambien inútil, y quedó exento.

Fuentepelayo. Justo Benito Medialdea, núm. 6, de id., que quedó detenido por mala postura en la talla, ha sido medido en este dia; y habiendo resultado con 1.º 540 se le declaró soldado y acordó pedir la baja del suplente.

Idem. Matias Vaca Herrero, número 9, de id., que por igual causa que el anterior fué detenido ayer, ha sido tallado en este dia, resultando con 1.º 540. Medido por un tercero dió igual talla, y la Comision le declaró con ella.

Fuente el Olmo de Iscar. Eustasio Gagea Alonso, núm. 4, de id., exento en el Ayuntamiento como hijo de pobre e impedido, fué reclamado. Se acreditó la pobreza, y habiendo resultado impedido el padre, quedó el mozo en la misma situacion de reserva.

Lovingos. Oligresado en caja Juan Santos Baya, núm. 5, de id., se acordó pedir la baja del suplente. No habiéndose presentado Guillermo Blanco Otero, núm. 3, de 1878, se acordó lo verifique el 19 del actual.

Olombrada. Acreditado servir voluntariamente en el ejército Francisco Cid de Dios, núm. 1.º de este año, se acordó cubra plaza por su número.

Idem. Dionisio Cuesta de Dios, núm. 2, no se presentó y la Comision le declaró exento como comprendido en la ley de 1875.

Idem. Alejandro Garcia de la Torre, núm. 10, que tampoco se presentó, fué igualmente declarado exento por hallarse inutilizado de ambas piernas de notoriedad pública.

Idem. Gabriel Cardaba Vega, número 11, alegó que su hermano gemelo ha sido declarado soldado con el número 5. Teniendo otro hermano soltero de 22 años de edad, recluta disponible se le declaró soldado.

Idem. Se acordó reclamar la corresponsiente partida de Fermín Sanz Gozalo, núm. 12, que se dice ha fallecido.

Ontalvilla. Florencio Benito Garrido, núm. 1.º de 1879, con 1.º 538 en el Ayuntamiento y lo mismo en caja, fue reclamado; y habiendo resultado ante la Comision con 1.º 536, quedó en la misma situacion de reserva.

Idem. Manuel Garrido Gomez, número 5 de id., con 1.º 540 en el Ayuntamiento y 1.º 539 en caja, fué reclamado. Ante la Comision tuvo 1.º 540, y tallado por un tercero dió 1.º 538, declarándole en su virtud corto.

Idem. Vicente Castro Monjas, número 4 de 1878, fué reclamado en caja para nueva medida y la Comision en vista de no haberse hecho en el Ayuntamiento, acordó no haber lugar á nueva medida.

Torreabrada. Ambrosio Hergueras Pecharroman, núm. 5 de 1879, acreditó su exencion de tener otro hermano en el ejército y quedó en la misma situacion que antes.

Idem. Mauricio Revilla Lobo, número 5, alegó ser hijo de viuda pobre. Acreditada la exencion quedó en la misma situacion.

San Martin y Mudrian. Lope Aguado Muñoz, núm. 3 de id., con 1.º 535 en el Ayuntamiento y 1.º 538 en caja, fué reclamado. Ante la Comision tuvo 1.º 540, y tallado de nuevo por un tercero resultó tambien con 1.º 540 por lo que se le declaró soldado y acordó pedir la baja del suplente.

Idem. Habiendo sido exceptuado en el año último Lope Alvarez Presquera, núm. 5, por no llegar á 1.º 500, se desistió por improcedente la reclamacion que haya podido hacerse acerca de él.

Samboal. Reconocido en apelacion Faustino Yuste Pidrar, núm. 4.º de este año, y habiendo resultado útil se confirmó el fallo de caja declarándole soldado.

Idem. Pedro Ciria Marcos, número 3, reconocido en caja hubo discordia, como igualmente ante la Comision, y nuevamente reconocido por un tercero resultó inútil, por lo que se le declaró exento.

Idem. No habiéndose presentado Saturnino Gomez Calvo, núm. 5, por hallarse enfermo, se acordó sede cuenta de su estado cada ocho dias, presentándose el 19 del actual si este se lo permite.

Idem. Juan Gomez Corral, número 6, y Pablo de Pablo Martín, núm. 7, tampoco se presentaron por igual causa, acordándose ser de parte del estado de los mismos cada ocho dias.

Idem. Eulogio Herótero Aragon, núm. 8, alegó ser hijo de sexagenario e impedido, resultando el padre pobre e impedido aunque no sexagenario, se declaró al mozo exceptuado.

Las operaciones practicadas en este dia han dado el siguiente resultado: Mozos ingresados en Caja á cuenta del cupo de este año.

- Fuente el Olmo de Iscar. Gregorio Alonso Gomez. Lovingos. Ciriaco Olmos Maldonado. Aldeasañal. Gervasio Saiz Diez. Laguna de Contreras. Ponceano Sanchez. Severiano Andrés Santiago.

- Valltiendas. Juan Fuente Melero. Lovingos. Gregorio Santos Criado. Sacramento. Sebastian Pascual San Juan. Fernando Moreno Fernández. San Miguel de Bernuy. Pablo Melero. Gomezseracin. Julian del Caz Sanz. Esteban Sanz de las Puercas. Pedro Garcia Muñoz. Elias Narros del Caz. Villaverde de Iscar. Dionisio Saiz. Esteban Morejon Calle. Valltiendas. Frutos Peña de Frutos. Frutos Cabrero Melero. Valledado. Saturnino Martinez Hernandez. Toribio Herrero Garcia. Ontalvilla. Bernardino Miguel Martin. Juan Garrido Hernandez. Sacramento. Fermín Gonzalez Lázaro. Lucas Arranz Garrido. Gomezseracin. Angel Gomez Santos. Olombrada. José Cardaba Vega. Julian Cantalejo Córdoba. Primo Muñoz de Benito. Francisco Cid de Dios. Gabriel Cardaba Vega. Membibre. Mariano Lobo Hernando. San Martin y Mudrian. Bernabé Escorial Herrero. Francisco Muñoz Acebes. Severiano Arranz Herrero. Samboal. Gil Aragon Sanz. Narros. Nemesio Muñoz Laguna. Torreabrada. Alvaro Blanco Bravo. Meliton Puebla Parra. Ontalvilla. Pablo Romero Sanz. Samboal. Faustino Yuste Piedras. Santiago Muñoz Arranz. Reclutas disponibles que han ingresado en Caja. Fuente el Olmo de Iscar. Gregorio Velasco Alonso. Francisco Arranz Alonso. Laguna de Contreras. Julian de Frutos Bernabé. Casimiro de la Fuente Paul. Valltiendas. Patricio Rojo Sacristan. Eulalio Fuente Lázaro. Lorenzo Martín Martín. Gomezseracin. Fernando Galindo Muñoz. Lucio Maderuelo Gomez. Gregorio de Pedro Sanz. Donato Acebes Ruano. Vegafria. Domingo Frias Garcia. Valledado. Felix Muñoz Gonzalez. Manuel Garcia San Miguel. Francisco Escalante Pablo. Narros. Bernabé Avila Nicolás. Juan de Mata Laguna.

Corros que ingresan en la reserva.

- Sacramenia.
 - Juan Francisco Lázaro.
 - Gabino Calzada Peña.
- Laguna Contreras.
 - Anastasio Arranz Andrés.
- Valtiendas.
 - Gregoria Cristóbal Lázaro.
- Gomezsearacin.
 - Isidoro Sanz del Caz.
- Olombrada.
 - Lorenzo García Sanz.
 - Juan Valentin Pascual.
 - Matias Gozalo Cabrero.
 - Miguel Sanz Cuesta.
- San Martin y Mudrian.
 - Félix Narros Gonzalez.
 - Modesto Torquemada Gaitero.
- Outalvilla.
 - Mariano Perez Calle.

Exceptuados.

- Lovingos.
 - Isidoro Ruano Olmos.
- Fuentes de Cuellar.
 - Ambrosio Muñoz Hernando.
 - Meliton Garcia Velasco.
 - Feliciano Gozalo Ortega.
- Valtiendas.
 - Eustaquio Rojas Márcos.
- Sacramenia.
 - Mariano Martin Martinez.
- Olombrada.
 - Mariano Garcia Vaca.
- Torreadrada.
 - Nemesio Palacios Pascual.
- Samboal.
 - Eulogio Heredero Muñoz.

Mozos de 1879 ingresados en Caja.

- Lovingos.
 - Juan Santos Bayon.
- Fuentepelayo.
 - Justo Benito Medialdea.
- Samboal.
 - Gil Aguado Fernandez.
- San Martin y Mudrian.
 - Lope Aguado Muñoz.

Reclutas disponibles de 1879 que han ingresado en Caja.

- Laguna de Contreras.
 - Pedro Ortega Martin.
- Mozos ingresados en Caja del reemplazo de 1877.
 - San Miguel de Bernuy.

- Remigio Pascual Arranz.
- Faustino Martin Pascual.

Redenciones.

Se acordó expedir las oportunas licencias y ponerlo en conocimiento del Sr. Comandante de la Caja para los efectos legales á Gregorio Alfonso Gonzalez, del cupo de Fuente el Olmo de Iscar y á Severiano Andrés Santiago, del de Laguna de Contreras, por haber acreditado el pago de las dos mil pesetas señaladas para la redencion del servicio militar.

Sustituciones.

Instruidos en debida forma los expedientes respectivos, se acordó admitir á Casimiro Alvarez Sanz, recluta dispo-

nible de este año de Nava de la Asuncion, como sustituto por cambio de situacion de Julian Mateo Martin, soldado número 40 por el cupo de esta capital;

Juan Herranz Useros, licenciado del ejército, como sustituto de Florentino Gozalo Sedeño, soldado núm. 9 por el cupo de Bernardos, destinado por su suerte á Ultramar; y á

Luciano Pliego Aranda, recluta disponible de 1877, como sustituto por cambio de situacion de Pablo Melero Martin, soldado núm. 3 del reemplazo actual por el cupo de San Miguel de Bernuy.

Y se levantó la sesion.

Segovia 12 de Abril de 1880.—El Secretario accidental, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Vicepresidente de la Comisión provincial, Anacleto Perez Rubio.

Alcaldía de Pedraza.

Para que la junta pericial de este distrito pueda con el debido acierto proceder á la rectificacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el año económico de 1880 á 1881, se hace preciso que todos los propietarios, colonos, ganaderos, terratenientes y hacendados forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de 12 dias, desde su publicacion en el Boletin oficial, relacion circunstanciada por duplicado de las alteraciones que en aumento ó baja hayan experimentado en su riqueza con las debidas justificaciones de previo pago á la hacienda, pues en otro caso se entenderá que aceptan el tipo porqué en la actualidad contribuyen, además de imponerles la pena establecida en el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 si se les descubre ocultacion alguna, perdiendo el derecho de reclamar de agravio fuera del plazo marcado.

Pedraza 14 de Abril de 1880.—El Alcalde, Mariano Hernando.

Alcaldía de Sepúlveda.

Para que la junta pericial de este pueblo practique con acierto las operaciones de apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento, de la contribucion territorial, correspondiente al año económico de 1880 á 81, es indispensable que todos los que poseen ó labren fincas en colonia, tanto vecinos como forasteros, en este distrito municipal, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento dentro del plazo de quince dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones juradas y espresivas de las alteraciones que hayan experimentado en la indicada clase de riqueza, en la inteligencia de que no serán admitidas las que se presenten fenecido que sea dicho término, ni se oirán las reclamaciones que se promuevan sino á los que previamente hayan cumplido el requisito que queda espresado.

Sepúlveda 15 de Abril de 1880.—El Alcalde, Casimiro de Montalban.

Alcaldía de Bernuy de Porreros.

Para que la junta pericial de este distrito pueda con el debido acierto proceder á la rectificacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la

contribucion territorial, en el próximo año económico de 1880 á 1881, se hace preciso, que todos los propietarios asi vecinos como forasteros que posean fincas y ganados en este término, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el preciso término de 15 dias desde el en que este anuncio se publique en el Boletin oficial, relaciones circunstanciadas por duplicado de las alteraciones que en aumento ó baja haya sufrido su riqueza; pues en otro caso y pasado el término prevenido no serán admitidas ni oidas sus reclamaciones, y además sufrirán las consecuencias del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 si se les descubre ocultacion alguna, perdiendo todo el derecho de reclamar de agravios fuera del plazo marcado.

Bernuy de Porreros 15 de Abril de 1880.—El Alcalde, Santiago Palacios.

Alcaldía de Riofrio de Riaza.

D. Vicente Sanz y Sanz, Alcalde constitucional de Riofrio de Riaza y D. Apolinar Serrano, Visitador municipal de cañadas, caminos etc.

Hacemos saber: Que en virtud de varias quejas producidas por los ganaderos, de este pueblo, y hallándose obstruidas las cañadas pasiles y caminos, y haciendo uso de las facultades que concede el artículo 72 de la ley municipal, hemos acordado hacer un deslinde general de dichas servidumbres. Lo que se hace presente á todos cuantos tengan posesiones lindantes á dichas cañadas, pasiles, caminos etc. por si se quieren presentar el dia 25 de este mes, si se creen perjudicados, pues de no hacerlo, se entienda renunciar al derecho que los pudiere asistir á la parte que haya necesidad de señalar de sus fincas respectivas.

Riofrio de Riaza y Abril 9 de 1880.—El Alcalde, Vicente Sanz.—El Visitador, Apolinar Serrano.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

CIRCULAR.

Habiendo sido mal interpretada por la mayor parte de los Jueces municipales de este partido la circular de 8 del actual, inserta en el Boletin oficial núm. 57, se previene á aquellos que el estado que se les reclama, ha de concretarse solamente á los matrimonios celebrados civilmente en el Registro de su cargo, desde 9 de Febrero de 1875 hasta la fecha, y no á las inscripciones verificadas por virtud del matrimonio canónico, debiendo por lo tanto ratificarse los estados que no se hayan dado en este sentido.

Segovia 18 de Mayo de 1880.—El Juez de primera instancia, Francisco de Zumárraga.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

Don Andrés Aragonese Gil, Juez de primera instancia de Cuellar y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo, y término de quince dias á Ecequiel Colomo de Pedro, de veinte años, natural de la Fresneda de Cuellar, para que dentro de dicho término se presente

en este mi Juzgado á oír la sentencia dictada por la Superioridad en causa que se le ha seguido por sustraccion de productos forestales, bajo aperejamiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades del Reino procedan á la busca y captura del Colomo, y conseguida que sea, le pondrán á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dada en Cuellar á trece de Mayo de mil ochocientos ochenta.—Andrés Aragonese.—El Escribano, Mariano de Cillanueva.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

D. Antonio Garcia Paredes, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

En la noche del cuatro á cinco del corriente mes fueron fracturadas las puertas de la iglesia de Vallernela de Sepúlveda; y robadas por personas desconocidas é ignoradas las alhajas y ropas siguientes:

Un cáliz, patena y cucharilla de plata, peso diez y seis onzas. Un incensario y naveta de plata, su peso cuarenta y dos onzas. Unas crismeras y óleos juntas, de plata tambien, su peso seis onzas. Una concha del mismo metal, peso tres onzas. Dos coronas de San Antonio, la una nueva y la otra usada, de plata, peso cuatro onzas. Un copon con su tapa y cruz suelta, de plata, peso diez y ocho onzas. Unos galones plateados de casulla. Cuatro escudos bordados de plata y oro arrancados de dalmáticas negras. Un vestido de la virgen compuesto de manto y delantal. Un pañito de San Antonio bordado con hilo dorado y una sabinilla del altar de idem.

En su virtud se cita, llama y emplaza á los autores de tal delito por término de veinte dias, para que dentro de ellos comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan, pues que serán oidos, parándoles en otro caso perjuicio. Y ruego y encargo á las autoridades y sus dependientes, que procuren la busca y captura de los criminales y averiguar el paradero de los objetos robados, poniendo en su caso á mi disposicion asi aquellos como éstos y personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Sepúlveda á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta.—Antonio Garcia Paredes.—P. S. O., el Escribano Secretario, Francisco de Pedro.

Juzgado municipal de Villaseca.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal. Los aspirantes que deseen obtenerla en propiedad y se hallen adornados de los conocimientos y requisitos legales para ello, presentarán sus solicitudes en término de quince dias ante este Juzgado, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia.

Villaseca 9 de Mayo de 1880.—El Juez municipal, Lorenzo Matesanz.